

Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores en lectura fácil



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores

en lectura fácil



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Índice

	Página
¿Qué es lectura fácil?	5
Presentación	6
Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores en lectura fácil.....	9

Convención interamericana sobre la protección
de los derechos humanos de las personas mayores en lectura fácil
1ra. edición: octubre de 2018

Editado por Ediciones SAIJ de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica
conjuntamente con la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Sarmiento 329, C.P. 1041AFF, C.A.B.A.
Correo electrónico: ediciones@saij.gob.ar

Esta publicación se encuentra disponible en forma libre y gratuita en: www.derechofacil.gob.ar

Este texto adaptado a la técnica de lectura fácil tiene un carácter divulgativo, orientativo e informativo,
y no reemplaza la versión original de la ley.

La adaptación del texto y diseño de esta obra siguen las recomendaciones de IFLA (Federación
Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas) e Inclusión Europa para su elaboración.
Su grado de legibilidad es Bastante fácil, según la escala de dificultad lectora del programa Inflesz.

Revisión jurídica: María Isolina Dabove (Investigadora del CONICET y de la UBA)
y Rosana Beatriz Feliciotti (Secretaria Letrada, Responsable del Programa sobre temáticas de Salud,
Discapacidad y Adultos Mayores de la Defensoría General de la Nación).

La presente publicación ha sido validada por:

- María del Carmen Lossino, Ramón Rodríguez, María A. Bianco, Blanca Tolosa, Rosa N. Lossino, María
Biorci, Carlos Balado, Edelvira Lofiego, Zulema Elorza, Néstor Santillán, Estela Silva, Graciela Lancuba,
Juan Siri, Natalia Barsotti, Marcela Larribau, Natalia Minadevino, pertenecientes al "Centro de Jubilados
21 de Septiembre" de Mercedes, Pcia de Buenos Aires, presidido por Rosa Lossino.

- Mercedes Ibarra, María Crease, María Esther Castro, José Di Sanzo, Miguel Angel Cardozo, Verónica
Gauna, Vilma Mónica Meletta, María Luisa Otero, Lucía Merlin, Ricardo Argüello, Héctor Bellon,
Emilia Sole, Susana Crusco, Vicente Domingo, Daniel Juárez, Pedro Agustín Galin, Eugenia Jiménez,
Elsa Miranda, Bernabé Ramírez, María Irlanda Kroug, Francisco Rizzo, José Alonso, Cono Loiancono,
Azucena Plazas, Blanca Hernández, Inés Giraldi de Romano, Venicio Romano, pertenecientes
al Taller de estimulación cognitiva UGL XXXV PAMI San Justo, Pcia. de Buenos Aires, coordinado
por la Dra. Rita Andracchi, y las Lic Marina Ragusa y M. Cantisani.

Algunos gráficos de esta publicación están inspirados en los símbolos pictográficos de la ARASAAC.
Los símbolos pictográficos utilizados son propiedad del Gobierno de Aragón
y han sido creados por Sergio Palao para ARASAAC (<http://arasaac.org>),
que los distribuye bajo licencia Creative Commons (BY-NC-SA).

Nuestro proceso de adaptación, redacción y edición de textos de información jurídica en Lectura Fácil
está certificado bajo la norma IRAM - ISO 9001:2015.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

¿Qué es lectura fácil?

Lectura fácil es una técnica de redacción, adaptación y publicación de textos.

La técnica de lectura fácil se aplica al contenido, las ilustraciones y el diseño.

La técnica de lectura fácil promueve el acceso a la información.

La técnica de lectura fácil facilita la comprensión de textos escritos.

La técnica de lectura fácil es un apoyo para las personas con dificultades para leer y comprender textos.

Los textos en lectura fácil están destinados a:

- personas con discapacidad intelectual,
- personas extranjeras que viven hace poco en nuestro país y tienen escaso manejo del idioma español,
- niños y niñas que empiezan a leer,
- personas mayores que lo requieran,
- personas con dificultades para comprender mensajes escritos.

Todas las personas pueden leer y disfrutar un texto en lectura fácil.

Presentación

Los representantes de muchos países de América crearon la Organización de los Estados Americanos en el año 1948.

La Organización de los Estados Americanos hace asambleas para discutir problemas de América.

La asamblea votó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores el día 15 de junio del año 2015.

Una convención es un acuerdo entre países sobre un tema importante.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores habla de los derechos de las personas mayores.

Nuestro país forma parte de la Organización de los Estados Americanos.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es ley en nuestro país desde el año 2017.

Los días 15 de junio de cada año se recuerda el día mundial de la toma de conciencia del abuso y maltrato a la vejez.

La ley que aprobó esta convención en nuestro país es la ley 27.360.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en lectura fácil es un texto escrito adaptado.

La Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores en lectura fácil presenta:

- un desarrollo del preámbulo,
- un desarrollo por separado de los artículos 1 a 31,
- un resumen de los artículos 32 a 41.

**Convención interamericana
sobre la protección
de los derechos humanos
de las personas mayores
en lectura fácil**



Preámbulo

Todas las personas tienen derechos.

El reconocimiento de los derechos de todas las personas asegura libertad individual y **justicia social** en el mundo.

Todas las personas tienen derecho a vivir en un mundo sin miserias.

Todas las personas deben disfrutar sus derechos, en condiciones de igualdad.

Nadie debe discriminar a las personas mayores por su edad.

Debemos eliminar la discriminación en el mundo.

Las personas mayores hacen aportes a su comunidad.

Los aportes de las personas mayores ayudan a que todas las personas desarrollen sus capacidades y vivan mejor.

Debemos valorar los aportes de las personas mayores a su comunidad.

La **justicia social** es el reparto equitativo de bienes, cosas y oportunidades en una sociedad.

Las personas tienen una vida **autónoma** cuando pueden pensar, sentir y tomar sus propias decisiones.

Las personas tienen una vida **independiente** cuando pueden valerse por sí mismas.

Las personas mayores tienen derecho a:

- tener una vida plena y saludable,
- tener una vida segura,
- tener una vida **autónoma** e **independiente**,
- integrarse a su comunidad,
- participar de las actividades económicas, sociales y culturales de su comunidad,
- elegir a sus representantes,
- formar parte del gobierno de su país.

Los países de esta convención se comprometen a:

- atender los asuntos que involucran a personas mayores, sin importar si son hombres o mujeres,
- trabajar juntos para hacer valer los derechos y libertades de las personas mayores,
- proteger los derechos y libertades de las personas mayores,
- crear leyes y desarrollar acciones para prevenir el abuso, el abandono y otras formas de violencia contra las personas mayores.

Artículo 1. Objetivo de la convención

El **objetivo** de esta convención es que las personas mayores:

- disfruten de sus derechos y libertades, en condiciones de igualdad,
- se integren y participen en la sociedad.

Los países de esta convención se comprometen a crear leyes y realizar acciones para asegurar los derechos y libertades de las personas mayores.

Un **objetivo** es una meta que se quiere lograr.

Artículo 2. Definiciones

Las **personas mayores** son personas de 60 años o más.

La **vejez** es la última etapa de la vida de las personas mayores.

El **envejecimiento** tiene que ver con los cambios en el cuerpo y en la mente de las personas a medida que pasan los años.

Las personas viven un **envejecimiento activo y saludable** cuando:

- viven de manera segura,
- participan de todas las actividades de su comunidad,
- participan de la vida política de su comunidad,
- participan de la vida económica de su comunidad,
- hacen aportes a su familia, amigos y comunidad,
- reciben el respeto de su familia y comunidad,
- reciben atención y protección de su comunidad.

Hay **discriminación** cuando se separa y aparta a las personas sin razones justificadas.

Hay **discriminación múltiple** cuando se separa y aparta a las personas por varias razones.

Hay **discriminación por edad en la vejez** cuando se separa y aparta a las personas por su edad.

La discriminación impide que las personas disfruten sus derechos y libertades en condiciones de igualdad.

Hay **abandono** cuando la falta de atención pone en peligro la vida o la salud de las personas mayores.

Hay **negligencia** cuando un error o un descuido en la atención lastima o hace sufrir a las personas mayores.

Hay **maltrato** cuando se agrede a las personas mayores.

El maltrato lastima el cuerpo, la mente y las emociones de las personas.

Las personas que viven juntas y comparten actividades cotidianas forman una **unidad doméstica**.

Una unidad doméstica es un **hogar**.

Las personas que forman un hogar pueden ser parte de una familia o no.

Las personas mayores que necesitan cuidados por mucho tiempo tienen derecho a vivir en un lugar donde las atiendan.

Esas atenciones se llaman **servicios de cuidado a largo plazo**.

La persona mayor tiene derecho a recibir servicios que le aseguren:

- una vida digna,
- una vida plena,
- una vida autónoma e independiente.

Esos servicios se llaman **servicios socio-sanitarios integrados**.

Los **cuidados paliativos** son atenciones que reciben las personas mayores con una **enfermedad terminal** para:

- evitar el dolor,
- mejorar su calidad de vida y la de su familia.

Una **enfermedad terminal** es un problema de salud grave que:

- no va a mejorar con tratamientos médicos,
- va a producir la muerte de la persona en poco tiempo.

Artículo 3. Principios de la convención

Los **principios** de esta convención son:

- eliminar la discriminación a las personas mayores,
- asegurar la igualdad entre todas las personas,
- promover la dignidad, autonomía e independencia de las personas mayores,
- promover la participación e integración social de las personas mayores,
- defender los derechos y libertades de las personas mayores,
- valorar los aportes de las personas mayores a su comunidad,
- garantizar la seguridad de las personas mayores,
- asegurar el cuidado y la atención de las personas mayores.

Los **principios** son las bases y las ideas más importantes de una ley. Afirmar los derechos y libertades de las personas mayores es una de las ideas más importantes de esta convención.

Artículo 4. Deberes de los países de la convención

Los países de esta convención deben asegurar los derechos y libertades de las personas mayores.

Los países de esta convención deben realizar acciones y crear leyes para:

- evitar el abandono y el maltrato de las personas mayores,
- prevenir la falta de alimentación de las personas mayores,
- asegurar que las personas mayores reciban los tratamientos médicos que necesitan,
- asegurar la participación e integración social de las personas mayores,
- promover el desarrollo de las capacidades de las personas mayores,
- facilitar el acceso a la justicia de las personas mayores.

Los países de esta convención se comprometen a:

- hacer **ajustes razonables** para que las personas mayores disfruten sus derechos igual que los demás,
- crear organismos públicos que protejan y brinden atención especial a las personas mayores,
- permitir que la comunidad participe y controle las acciones realizadas para cumplir los principios de esta convención,
- promover investigaciones que ayuden a decidir lo mejor para las personas mayores.

Los **ajustes razonables** son adaptaciones que se hacen en cosas y lugares para que todas las personas puedan disfrutar sus derechos. Por ejemplo, poner una rampa en un edificio.

Artículo 5. Derecho a la igualdad y a la no discriminación

Nadie debe discriminar a las personas mayores por su edad.

Además, ninguna persona mayor debe ser discriminada por:

- ser mujer,
- tener una discapacidad,
- ser migrante,
- estar en la cárcel,
- no tener dinero u hogar,
- hablar un idioma diferente al de la mayoría,
- tener un color de piel diferente al de la mayoría.

Los países de esta convención deben realizar acciones y crear leyes para evitar toda forma de discriminación contra las personas mayores.

Artículo 6. Derecho a la vida y a la dignidad

Las personas mayores tienen derecho a la vida.

Las personas mayores tienen derecho a la dignidad.

La **dignidad** es el respeto hacia uno mismo y hacia los demás.

Los países de esta convención se comprometen a que los centros de salud:

El **consentimiento informado** es la aceptación que una persona hace de un acuerdo sobre un asunto de su cuerpo y su salud.

- pidan el **consentimiento informado** a las personas mayores,
- cuiden la salud de las personas mayores en todos sus aspectos,
- eviten el dolor de las personas mayores,
- eviten los tratamientos médicos que no mejoran la salud de las personas mayores,
- brinden apoyo a los enfermos terminales.

Aprender computación ayuda a desarrollar capacidades.



Artículo 7. Derecho a la independencia y a la autonomía

Las personas mayores tienen derecho a vivir de forma independiente y autónoma.

Las personas mayores tienen derecho a decidir las cosas que le gustan y quieren hacer, en condiciones de igualdad.

Las personas mayores tienen derecho a decidir dónde y con quién quieren vivir, en condiciones de igualdad.

Los países de esta convención deben realizar acciones que:

- promuevan el desarrollo de las capacidades de las personas mayores,
- mejoren las relaciones de las personas mayores con sus familias y su comunidad,
- apoyen la integración social de las personas mayores,
- asistan a las personas mayores en sus necesidades.

Compartir actividades con personas de todas las edades promueve la integración social.



Los **prejuicios** son ideas negativas sobre una persona o una situación sin conocimiento y sin fundamentos.

Artículo 8. Derecho a la participación y a la integración social

Las personas mayores tienen derecho a la participación y a la integración social.

Las personas mayores tienen derecho a participar en las decisiones de su familia.

Las personas mayores tienen derecho a desarrollar sus capacidades.

Los países de esta convención deben realizar acciones que:

- apoyen la participación e integración social de las personas mayores,
- eliminen los **prejuicios** que impiden que las personas mayores disfruten de sus derechos en condiciones de igualdad,
- promuevan actividades compartidas entre personas de diferentes edades para que puedan ayudarse,
- aseguren a las personas mayores el acceso a los servicios públicos, en condiciones de igualdad.

Artículo 9. Derecho a la seguridad y a una vida sin violencia

Las personas mayores tienen derecho a la seguridad.

Las personas mayores tienen derecho a que las traten bien.

Las personas mayores tienen derecho a vivir sin violencia.

Las personas mayores tienen derecho a que nadie las discrimine.

Las personas mayores tienen derecho a que su comunidad las respete y valore.

La violencia contra las personas mayores es una agresión que puede hacerlas sufrir, lastimarlas o matarlas.

La violencia contra las personas mayores puede ocurrir:

- en su casa,
- en la calle,
- en cualquier **institución**,
- en los lugares donde reciben servicios de cuidados a largo plazo.

Una **institución** es una organización que desarrolla actividades para ayudar a la comunidad. Por ejemplo, un hospital o una escuela.

La **explotación** es el abuso de una persona hacia otra, para el propio beneficio.

La **indemnización** es el pago que reciben las personas para reparar un daño.

Hay muchas formas de violencia contra las personas mayores:

- pueden impedirles usar su dinero o sus cosas,
- pueden lastimar sus cuerpos o sus emociones,
- pueden obligarlas a hacer cosas que no quieren con sus partes íntimas,
- pueden **explotarlas** en el trabajo,
- pueden abandonarlas o no prestarles atención.

Los países de esta convención deben realizar acciones y crear leyes para:

- eliminar la violencia contra las personas mayores,
- castigar a las personas que ejercen violencia contra las personas mayores,
- **indemnizar** a las personas mayores que sufren violencia,
- asistir a las personas mayores que sufren violencia,
- hacer más fáciles los trámites para que las personas mayores puedan denunciar toda forma de violencia,
- promover la toma de conciencia de todos para evitar la violencia contra las personas mayores,
- dar información para que todas las personas puedan reconocer y evitar toda forma de violencia,
- enseñar a los cuidadores de las personas mayores cómo evitar toda forma de violencia.

Artículo 10. Derecho a no recibir torturas ni malos tratos

Nadie debe maltratar a las personas mayores.

Nadie debe **torturar** a las personas mayores.

Los países de esta convención deben realizar acciones y crear leyes para:

- prevenir la tortura y el maltrato a las personas mayores,
- castigar a las personas que torturan y maltratan a las personas mayores,
- eliminar la tortura y el maltrato a las personas mayores.

Torturar es dañar a propósito a una persona para:

- castigarla,
- obligarla a dar información,
- darle miedo.

La tortura sucede cuando una autoridad la ejerce o la permite.

Los **centros gerontológicos** son instituciones para personas mayores que les brindan:

- alojamiento,
- comida,
- cuidados integrales,
- recreación,
- capacitaciones.

Artículo 11. Derecho al consentimiento informado

Las personas mayores tienen derecho a decidir si aceptan o rechazan un tratamiento sobre su salud.

Las personas mayores tienen derecho a cambiar su decisión sobre el tratamiento en cualquier momento.

Los profesionales de la salud y los **centros gerontológicos** deben respetar las decisiones de las personas mayores.

El consentimiento informado es la aceptación que una persona hace de un acuerdo sobre asuntos de su cuerpo y su salud.

Las personas mayores tienen derecho a dar el consentimiento informado.

Las personas mayores tienen derecho a recibir información clara y precisa antes de dar el consentimiento informado.

Las personas mayores tienen derecho a entender la información que se les brinda.

Una persona de confianza o un representante legal puede dar el consentimiento informado cuando la persona mayor no puede expresarse o decidir.

Cuando la vida de la persona está en peligro, el consentimiento informado no es necesario.

Artículo 12. Derechos de las personas que reciben servicios de cuidado a largo plazo

Las personas mayores que necesitan cuidados por mucho tiempo tienen derecho a vivir en un lugar donde las atiendan.

Esas atenciones son servicios de cuidado a largo plazo.

Las personas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo en una unidad doméstica tienen derecho a:

- considerar que ese lugar es su hogar,
- mantener su autonomía e independencia,
- participar en las decisiones que las involucran,
- tener lo necesario para vivir, como agua, comida y ropa,
- recibir **atención integral**,
- disfrutar de servicios que mejoren su calidad de vida,
- recibir cuidados paliativos, en caso de necesitarlos.

La **atención integral** es un conjunto de servicios para cuidar la salud de las personas y prevenir enfermedades.

Los países de esta convención deben realizar acciones para:

- brindar servicios de apoyo a las familias y cuidadores de las personas mayores,
- asegurar el profesionalismo y el buen trato de los cuidadores de las personas mayores.

Los países de esta convención deben controlar el buen funcionamiento de los lugares donde se atiende y cuida a las personas mayores.

Los países de esta convención deben castigar a los lugares y cuidadores que no atiendan bien a las personas mayores.

Los lugares donde se atiende y cuida a las personas mayores funcionan bien cuando:

- promueven que las personas mayores se muevan con libertad,
- aseguran el acceso a la información de las personas mayores,
- informan a las personas mayores acerca de sus derechos y documentos personales,
- respetan la intimidad y la vida en pareja de las personas mayores,
- no se entrometen en la vida privada y asuntos personales de las personas mayores,
- promueven las relaciones de las personas mayores con su familia, amigos y comunidad,
- brindan seguridad a las personas mayores,
- promueven el bienestar general de las personas mayores.

Artículo 13. Derecho a la libertad y a la seguridad

Las personas mayores tienen derecho a vivir libres y seguras.

Los países de esta convención deben asegurar que nadie vaya preso por su edad.

Las personas mayores que están presas tienen derecho a recibir:

- un trato justo e igualitario,
- atención integral,
- asistencia para vivir en comunidad cuando termine su condena.

La **nacionalidad** es el vínculo que une a las personas al país donde nacieron.

Artículo 14. Derecho a la libertad de opinión y acceso a la información

Las personas mayores tienen derecho a opinar con libertad.

Las personas mayores tienen derecho a acceder a la información.

Los países de esta convención deben asegurar que las personas mayores:

- opinen con libertad,
- conozcan de forma directa lo que pasa, en igualdad de condiciones con los demás,
- elijan cómo informarse.

Artículo 15. Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación

Las personas mayores tienen derecho a:

- tener una **nacionalidad**,
- elegir el lugar donde quieren vivir,
- ir y venir por donde quieran con libertad.

Los países de esta convención deben realizar acciones para asegurar que las personas mayores disfruten de estos derechos.

Las personas mayores tienen derecho a la intimidad.



La **vida privada** es la parte de la vida propia que se protege de los demás y que todos deben respetar.

El hogar, los afectos y los asuntos de salud son parte de la vida privada de las personas.

Artículo 16. Derecho a la privacidad y a la intimidad

Las personas mayores tienen derecho a tener una **vida privada**.

Las personas mayores tienen derecho a la intimidad.

Nadie puede revisar sin permiso las cosas de las personas mayores.

Nadie puede entrar sin permiso en la casa de las personas mayores.

Nadie puede leer sin permiso las cartas de las personas mayores.

Nadie puede entrometerse en los asuntos de salud o de cuidado personal de las personas mayores.

Los países de esta convención deben realizar acciones para que las personas mayores disfruten estos derechos:

- en su casa,
- en los lugares donde reciben servicios de cuidados a largo plazo.

La jubilación es el pago mensual que la persona recibe por haber trabajado y haber realizado sus aportes.



La **jubilación** es el pago mensual que la persona recibe por haber trabajado y haber realizado sus aportes.

Artículo 17. Derecho a la seguridad social

Las personas mayores tienen derecho a la seguridad social.

La seguridad social es la protección que cada país da a sus habitantes para ayudarlos en momentos de necesidad.

La seguridad social garantiza que las personas tengan lo necesario para vivir.

La **jubilación** y la pensión son derechos que brinda la seguridad social.

Los países de esta convención deben garantizar seguridad social para las personas mayores.

Los países de esta convención deben hacer acuerdos con otros países para garantizar jubilación y pensión para las personas migrantes.

Artículo 18. Derecho al trabajo

Las personas mayores tienen derecho a trabajar.

Nadie debe discriminar a las personas mayores en el trabajo.

Las personas mayores tienen derecho a tener las mismas oportunidades que los demás trabajadores.

Las personas mayores tienen derecho a que las traten igual que a los demás trabajadores.

Las personas mayores tienen derecho a cobrar un sueldo justo por su trabajo.

El sueldo de una persona mayor debe ser igual al sueldo de otro trabajador que hace el mismo trabajo.

Las personas mayores tienen derecho a afiliarse a un [sindicato](#).

Un [sindicato](#) es una organización de trabajadores que se unen para proteger sus derechos.

Los países de esta convención deben realizar acciones y crear leyes para:

- asegurar los derechos en el trabajo de las personas mayores,
- eliminar la discriminación en el trabajo de las personas mayores,
- alentar a las empresas públicas y privadas a contratar personas mayores,
- capacitar a las personas mayores,
- proteger a las personas mayores que trabajan por su cuenta,
- proteger a las personas mayores que trabajan como personal de casas particulares,
- prevenir todo tipo de abuso contra las personas mayores que trabajan.

Artículo 19. Derecho a la salud

Las personas mayores tienen derecho a la **salud**, sin discriminación.

Los países de esta convención deben:

- prevenir las enfermedades de las personas mayores,
- fomentar el cuidado de la salud de las personas mayores,
- brindar atención integral a las personas mayores,
- asegurar **servicios de rehabilitación** para las personas mayores que los necesiten,
- asegurar cuidados paliativos para las personas mayores que los necesiten.

Tener un buen estado de **salud** es diferente a no estar enfermo.

La salud es el estado de bienestar del cuerpo y de la mente.

La integración social es importante para el bienestar de las personas.

Los **servicios de rehabilitación** son terapias que ayudan a recuperar una función disminuida por:

- accidente,
- discapacidad,
- enfermedad.

Las **enfermedades crónicas** son las enfermedades que duran mucho tiempo y se desarrollan despacio.

La **gerontología** es la ciencia que estudia el envejecimiento y la vejez de manera integral. Incluye, entre otras:

- geriatría,
- derecho de la vejez,
- psicología de la vejez.

Los países de esta convención se comprometen a:

- fomentar el envejecimiento activo y saludable,
- asegurar que las personas mayores puedan acceder a información sobre su salud,
- atender a la salud sexual y reproductiva de las personas mayores,
- atender a la alimentación de las personas mayores,
- asegurar servicios de salud buenos y baratos para las personas mayores,
- enseñar cómo prevenir enfermedades a las personas mayores.
- enseñar sobre tratamientos de **enfermedades crónicas** u otros problema de salud a las personas mayores,
- capacitar a los trabajadores de salud y a los cuidadores de personas mayores,
- asegurar atención integral para las personas mayores que no pueden estar solas por su enfermedad,
- asegurar que las personas mayores tengan los medicamentos que necesiten,
- pedir y dar ayuda a otros países para crear planes de salud para las personas mayores,
- fomentar la investigación y el estudio de la **gerontología** y de los cuidados paliativos.

Las personas mayores tienen derecho a participar en actividades educativas.



Artículo 20. Derecho a la educación

Las personas mayores tienen derecho a:

- recibir educación, en igualdad de condiciones con las demás,
- ir a la escuela o a cualquier lugar donde se enseñe lo que quieran aprender,
- compartir conocimientos y experiencias con personas de todas las edades.

Los países de esta convención deben:

- facilitar el acceso y la participación de las personas mayores en actividades educativas,
- eliminar las **barreras** que impiden el acceso a la educación de las personas mayores que viven lejos de las ciudades,
- desarrollar acciones para que las personas mayores aprendan a leer y escribir,
- asegurar que el material educativo sea claro,
- enseñar a las personas mayores a usar las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Las **barreras** son trabas que impiden que las personas disfruten sus derechos igual que los demás.

Por ejemplo, la falta de transporte para ir a estudiar es una barrera para las personas que quieren educarse.

Artículo 21. Derecho a la cultura

Las personas mayores tienen derecho:

- al respeto de su **identidad cultural**,
- a participar de la vida cultural y artística de su comunidad,
- a disfrutar de los desarrollos de la ciencia y la tecnología,
- a compartir conocimientos y experiencias con personas de todas las edades.

Los países de esta convención deben:

- asegurar el acceso a la cultura de las personas mayores,
- promover programas culturales para que las personas mayores desarrollen su creatividad,
- proteger la **propiedad intelectual** de las personas mayores,
- valorar los aportes culturales y artísticos de las personas mayores,
- promover la participación de organizaciones de personas mayores en actividades culturales y educativas.

La **cultura** es la suma de actividades, valores y conocimientos humanos.

La **identidad cultural** es el sentimiento de pertenencia a un grupo social por compartir creencias, tradiciones y modos de comportamiento.

La **propiedad intelectual** es el derecho de las personas sobre sus creaciones.

Por ejemplo, un invento o una obra de arte.

Artículo 22. Derecho a la recreación y al deporte

Las personas mayores tienen derecho a divertirse y distraerse.

Las personas mayores tienen derecho a hacer ejercicios y practicar deportes.

Los países de esta convención deben organizar actividades para que las personas mayores:

- se diviertan,
- viajen a diferentes lugares,
- hagan ejercicios.

Las personas mayores tienen derecho a participar en la organización de las actividades que las involucran.

Artículo 23. Derecho a la propiedad

Las personas mayores tienen derecho a usar y hacer con sus **bienes** y sus cosas lo que quieran.

Nadie puede quitarle los bienes y las cosas a las personas mayores por su edad.

Las leyes dicen que las autoridades pueden quitarle los bienes y las cosas a las personas mayores solo cuando:

- lo decide un juez porque lo permite una ley,
- la persona tiene algo necesario para todos.

Las personas tienen derecho a recibir una indemnización cuando las autoridades les quitan los bienes y las cosas.

Los países de esta convención deben realizar acciones para:

- asegurar que las personas mayores usen y hagan con sus cosas lo que quieren, sin discriminación,
- controlar que nadie le quite las cosas a las personas mayores sin fundamento,
- impedir que otros abusen y tomen decisiones sobre los bienes y las cosas de las personas mayores,
- garantizar que las mujeres mayores y las personas mayores pobres también usen y tomen decisiones sobre sus cosas.

Los **bienes** son objetos que tienen un valor económico. Pueden ser cosas o no.

Artículo 24. Derecho a la vivienda

Las personas mayores tienen derecho a vivir en lugares seguros y accesibles.

Las personas mayores tienen derecho a que el lugar donde viven se adapte a sus necesidades.

Los países de esta convención deben:

- asegurar que las personas mayores vivan en lugares adecuados,
- dar créditos a las personas mayores para que compren una casa,
- dar créditos a las personas mayores con discapacidad o con problemas para moverse para que adapten sus casas a sus necesidades,
- dar apoyo a las personas mayores para alquilar una casa,
- facilitar que las personas mayores reciban cuidados y atención integral en su casa,
- facilitar que los reclamos en la justicia de las personas mayores se resuelvan de manera rápida,
- asegurar que los jueces decidan de manera rápida en caso de desalojo,
- enseñar cómo evitar accidentes en los lugares donde viven personas mayores.

Artículo 25. Derecho a un medioambiente sano

Las personas mayores tienen derecho a vivir en un **medioambiente** sano.

Las personas mayores tienen derecho a acceder a los **servicios públicos**.

Los países de esta convención se comprometen a:

- promover que las personas mayores vivan en paz con la naturaleza,
- asegurar que las personas mayores accedan a los servicios de agua y cloacas, en igualdad de condiciones con las demás.

El **medioambiente** es todo lo que rodea a las personas.

El medioambiente está formado por cosas de la naturaleza y cosas de la cultura.

La actividad del Estado para que las personas tengan lo mínimo necesario para vivir son **servicios públicos**. Por ejemplo: luz, gas, agua potable.

Artículo 26. Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal

Las personas mayores tienen derecho a moverse de forma independiente.

Las personas mayores tienen derecho a vivir en un ambiente **accesible**.

Los países de esta convención deben realizar acciones para:

- eliminar las barreras que impiden que las personas mayores disfruten sus derechos, en igualdad de condiciones con los demás,
- asegurar el acceso de las personas mayores a la información y a las comunicaciones,
- hacer leyes para que las personas mayores puedan usar todos los servicios públicos,
- asegurar que las oficinas públicas y privadas sean accesibles para las personas mayores,
- asegurar que los transportes y las calles sean accesibles para las personas mayores,
- asegurar que haya asientos reservados para personas mayores en todos los transportes públicos,
- brindar capacitaciones sobre problemas de accesibilidad de las personas mayores,
- asegurar que los transportes públicos e internet sean más baratos para las personas mayores.

La **accesibilidad** es la posibilidad de participar en todos los aspectos de la vida en forma:

- autónoma,
- cómoda,
- segura.

Artículo 27. Derechos políticos

Las personas mayores tienen derecho a participar en la vida política de su comunidad, en igualdad de condiciones con los demás.

Las personas mayores tienen derecho a que nadie las discrimine por su edad.

Las personas mayores tienen derecho a votar en elecciones libres.

Las personas mayores tienen derecho a presentarse como candidatas en elecciones libres.

Los países de esta convención deben:

- asegurar que las personas mayores puedan participar en la vida política de su comunidad,
- asegurar que las personas mayores puedan acceder a los lugares donde votan,
- asegurar que las personas mayores reciban asistencia para votar, en caso de necesitarla,
- proteger el voto secreto y libre de las personas mayores,
- asegurar que las boletas y los **padrones** sean fáciles de leer y entender,
- tener en cuenta las necesidades y opiniones de las personas mayores.

Los **padrones** son documentos que contienen la lista de personas que pueden votar.

Artículo 28. Derecho de reunión y de asociación

Las personas mayores tienen derecho a reunirse con otras personas.

Las personas mayores tienen derecho a fundar **agrupaciones o asociaciones**.

Los países de esta convención deben:

- reconocer las agrupaciones o asociaciones de las personas mayores,
- apoyar a las personas mayores que quieran formar una agrupación o asociación,
- fomentar la creación de agrupaciones o asociaciones para personas mayores.

Las **agrupaciones o asociaciones** son grupos de personas que realizan actividades valiosas para ellas y la comunidad.

Artículo 29. Derecho a la protección en situaciones de peligro y desastres naturales

Los países de esta convención deben proteger los derechos de las personas mayores en situaciones de peligro y desastres naturales.

Una guerra es una situación de peligro.

Un terremoto es un desastre natural.

Los países de esta convención deben ayudar a las personas mayores después de situaciones de peligro y desastres naturales.

Las personas mayores tienen derecho a saber cómo actuar en situaciones de peligro y desastres naturales.

Artículo 30. Igualdad ante la ley

El poder de una persona de ejercer sus derechos y obligaciones se llama **capacidad jurídica**.

Los **apoyos** son personas elegidas por uno mismo o por un juez que ayudan a tomar decisiones y ejercer derechos, en caso de necesidad.

Los países de esta convención reconocen la capacidad de las personas mayores para ejercer sus derechos y obligaciones, en igualdad de condiciones con los demás.

Los países de esta convención deben respetar los derechos, las decisiones y los deseos de las personas mayores.

Los países de esta convención deben asegurar **apoyos** para que las personas mayores ejerzan sus derechos y obligaciones.

Los apoyos deben adaptarse a las necesidades de las personas mayores.

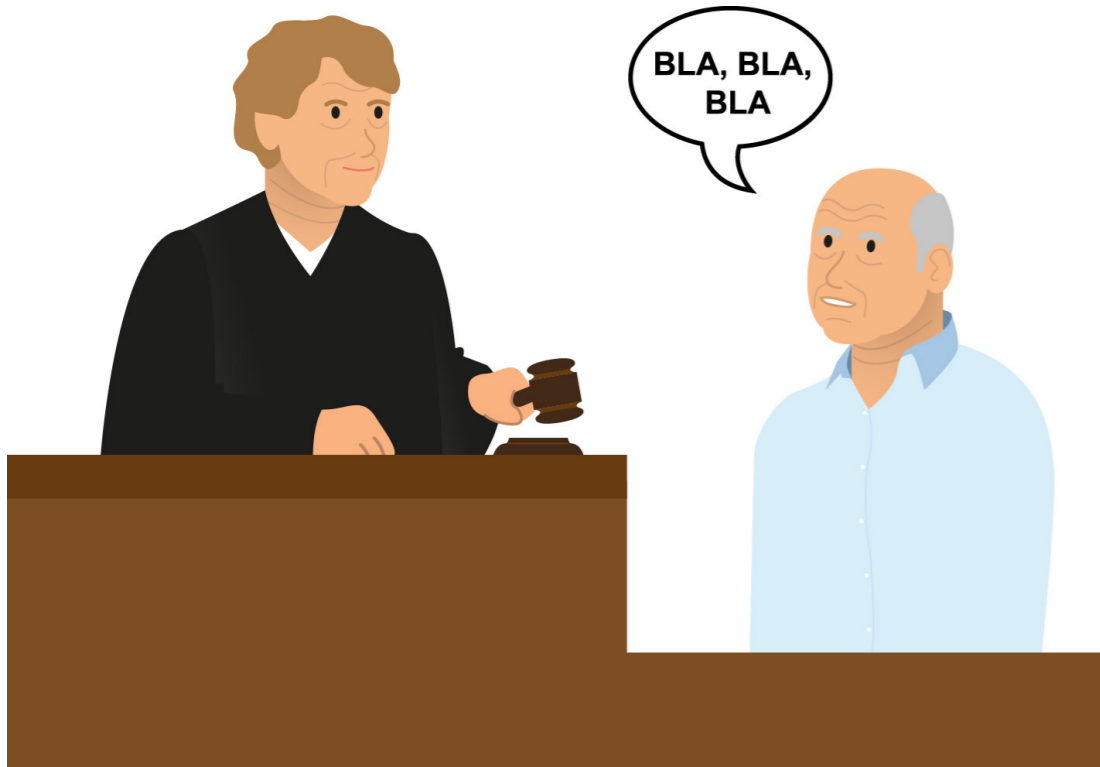
Los países de esta convención deben controlar que los apoyos sean útiles y adecuados para las personas mayores.

Los países de esta convención también deben asegurar el derecho de las personas mayores a:

- tener y usar sus bienes, cosas y dinero,
- decidir qué hacer con sus bienes, cosas y dinero,
- heredar,
- conseguir créditos de los bancos.

Los países de esta convención deben asegurar que nadie les quite los bienes y las cosas a las personas mayores sin fundamento.

Los jueces deben escuchar a las personas mayores en los juicios.



Los **mecanismos alternativos** permiten solucionar conflictos entre las personas sin que hagan juicio. Por ejemplo: la mediación y la conciliación.

Artículo 31. Derecho al acceso a la justicia

Los jueces deben escuchar a las personas mayores en los juicios.

Las personas mayores tienen derecho a tener un juicio justo y rápido.

Los países de esta convención deben:

- asegurar el acceso a la justicia de las personas mayores, en condiciones de igualdad,
- adaptar el funcionamiento de los tribunales de justicia a las necesidades de las personas mayores,
- asegurar que los juicios que involucran a personas mayores enfermas sean más rápidos que los demás juicios,
- promover **mecanismos alternativos** para solucionar conflictos entre personas,
- asegurar que los jueces y todas las personas que trabajan en la justicia conozcan los derechos de las personas mayores.

Artículos 32 a 41. Derechos y obligaciones de los países de la convención

Toma de conciencia

Los países de esta convención deben:

- dar a conocer esta convención,
- respetar y hacer respetar los derechos de las personas mayores,
- valorar y hacer valorar los aportes de las personas mayores.

Un comité es un conjunto de personas encargadas de un asunto.

Control

En la Organización de los Estados Americanos hay 2 comités que controlan el cumplimiento de esta convención:

Un comité está formado por representantes de los países de esta convención,

El otro comité está formado por expertos elegidos por cada país.

Los países de esta convención deben reunirse cada cierto tiempo para:

- discutir sobre los problemas de las personas mayores,
- intercambiar experiencias,
- informar lo que hicieron para proteger los derechos de las personas mayores.

Los comités estudian los informes de los países.

Los comités hacen recomendaciones para que los países cumplan con esta convención.

Los países deben seguir las recomendaciones de los comités.

Petición individual

Las personas o agrupaciones pueden hacer una petición individual ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La petición individual es una denuncia o un reclamo que hacen las personas o agrupaciones cuando no se cumple con esta convención.

Las personas o agrupaciones solo pueden hacer una petición individual después de obtener una **sentencia judicial** final en su país.

Las **sentencias judiciales** son decisiones de los jueces sobre un conflicto.

Reglas de esta convención

Los países de América pueden formar parte de esta convención en cualquier momento.

Los países pueden sugerir cambios para mejorar esta convención.

Los países de esta convención pueden decidir dejar de formar parte de esta convención.

Los países deben informar a la Organización de los Estados Americanos si deciden dejar de formar parte de esta convención.

Esta convención debe comunicarse en todos los idiomas de América para que todas las personas la entiendan.

Nos interesa tu opinión.

Entrá para contestar algunas preguntas.

<http://www.derechofacil.gob.ar/cuestionario-lectura-facil/>